

Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar

Colegio Brothers School 2025



Antecedentes Generales

El Ministerio de Educación, con fecha 20 de febrero de 2018, generó el decreto 67 que Aprueba las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar, derogándose en dicho decreto los decretos exentos Nº 511 de 1997, Nº 112 de 1999 y Nº 83 de 2001, todos del Ministerio de Educación, constituyéndose dicho decreto en la norma legal única que señala el marco regulatorio de los procesos de evaluación, calificación y promoción escolar. En consecuencia, el decreto 67 establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título 11, del decreto con fuerza de ley Nº 2, de 2009, del Ministerio de Educación.

Normas Generales

1. La Dirección del establecimiento, comunicara al inicio del año escolar el Reglamento de Evaluación, junto a sus actualizaciones y modificaciones, a todos los estudiantes, madres, Padres y Apoderados, por medio de la página web institucional.
2. **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
3. **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
4. **Autoevaluación:** Consiste en el proceso mediante el cual el estudiante se valúa a sí mismo, es decir, identifica y pondera su desempeño en el cumplimiento de una determinada tarea o actividad.
5. **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
6. **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.

7. **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

De la Evaluación

1. Los estudiantes del Colegio Brothers School, serán evaluados en periodos semestrales de Kinder a 8vo básico, en todas las asignaturas del plan de estudio.
2. Los estudiantes no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas que dicho plan contempla. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.
3. Los estudiantes y apoderados conocerán con antelación cuándo, cómo y con qué instrumento serán evaluados.
4. El calendario de evaluaciones de todas las asignaturas, será publicado en la página web del colegio y entregado impreso a los apoderados el día de la reunión.
5. Existe una variedad de instrumentos y/o procesos evaluativos que los docentes pueden utilizar, como, por ejemplo: pruebas, cuestionarios, observación de desempeños, observación de productos, listas de cotejo, escalas de apreciación, fichas de seguimiento, elaboración de proyectos, disertaciones, debates, dramatizaciones, mapas conceptuales, artículos de investigación, elaboración de diarios, ticket de salida, entre otros.
6. Las evaluaciones, pueden ser aplicadas en formato oral o escrito.
7. Los resultados de evaluaciones, se informarán a los estudiantes dentro de un plazo de diez días hábiles como máximo, contados a partir del día de aplicación del instrumento evaluativo.
8. Todo instrumento de evaluación debe ser entregado a los estudiantes para que revisen y analicen errores y los corrijan como una forma de reforzar aprendizajes, por lo tanto, es de carácter obligatorio la retroalimentación de las evaluaciones.
9. Se podrán aplicar hasta un máximo de dos evaluaciones por día de clases, independiente del tipo de evaluación y la asignatura.
10. El proceso de evaluación, considera la evaluación diagnóstica, formativa y sumativa.

La evaluación Diagnóstica: La entendemos como un proceso sistemático y riguroso que se realiza al comienzo del año escolar, al inicio de una unidad de Aprendizaje o de un periodo académico, que permite al docente detectar las conductas de entrada o los niveles de logro alcanzados con anterioridad por los estudiantes y, cuyo objetivo es tomar decisiones para facilitar el refuerzo del aprendizaje durante el desarrollo del proceso educativo.

- a. Ninguna evaluación diagnostica podrá ser calificada.
- b. La evaluación diagnóstica, permitirá obtener información en cuanto a lo que los estudiantes saben, sus intereses, concepciones, nivel de desempeño, necesidades a abordar en relación a la temática que se esté presentando. Considerando todos los elementos anteriormente descritos el docente, puede ajustar lo planificado previamente.
- c. La evaluación diagnostica debe ser informada por cada docente en forma oportuna a sus estudiantes.

La evaluación Formativa: Es un proceso secuencial en el cual alumnos y docentes comparten metas de aprendizaje y evalúan constantemente sus avances en relación con los objetivos de aprendizaje que incorporan durante el desarrollo del proceso educativo.

- a. Ninguna evaluación formativa podrá ser calificada.
- b. En relación a la evaluación formativa de monitoreo, esta se debe efectuar en distintas instancias, tiempos o formas. Estos espacios estarán planificados y contarán con sus respectivos instrumentos que permitirá conocer, cómo están aprendiendo los estudiantes, cómo adquieren el aprendizaje, generar espacios de discusión, reflexión y/o evaluación con los estudiantes o entre ellos y, complementariamente, al docente, ajustar su enseñanza.
- c. La evaluación formativa debe ser informada por cada docente en forma oportuna a sus estudiantes.

La evaluación Sumativa: Es el proceso que valora los resultados de enseñanza-aprendizaje y tiene como objetivo certificar, mediante una calificación, los aprendizajes logrados de los estudiantes.

- a. La evaluación sumativa debe ser informada y calendarizada al inicio de cada unidad o semestre.
- b. Todo instrumento de evaluación sumativa deberá referir a lo menos a un Objetivo de Aprendizaje de una Unidad y un conjunto de indicadores de evaluación seleccionados que fueron trabajados en el periodo.

- c. Los instrumentos de evaluación sumativa serán elaborados en conjunto por el docente y la educadora diferencial, en las asignaturas de Lenguaje, Matemática. En el caso de los instrumentos de evaluación de las otras asignaturas, deben contar con criterios mínimos compartidos por el equipo del Programa de Inclusión Escolar, para ajustarse al decreto 83.

De la Inasistencia, Incumplimiento y/o Irregularidades al proceso de Evaluación

1. En el caso que el estudiante no se presente a la evaluación por motivos de salud, el apoderado deberá justificar de manera presencial, por correo electrónico o por comunicación escrita al profesor de la asignatura, junto con el certificado médico correspondiente.
2. En el caso que el estudiante no se presente a la evaluación por motivos personales o de fuerza mayor, el apoderado deberá justificar de manera presencial, por correo electrónico o por comunicación escrita al profesor de la asignatura correspondiente.

En ambas justificaciones el profesor agendará una nueva fecha de evaluación o de entrega con nota máxima (7.0).

3. Cuando la inasistencia a una prueba no esté justificada, el estudiante deberá rendir la evaluación en la clase siguiente o al momento de reintegrarse, optando a dos nuevas instancias de calificación descritas más adelante.
4. Cuando el estudiante no presenta sus trabajos, no rinde su prueba o se niega a realizar cualquiera de éstos deberes escolares en las fechas estipuladas y sin justificación médica o escrita del apoderado, tendrán la posibilidad de dos nuevas instancias, que se detallan continuación:

1era Instancia	Nota Máxima 5.0
2da instancia	Nota Máxima 4.0

La nueva fecha será entregada por el profesor de asignatura, dejando el registro correspondiente en la hoja de vida del estudiante.

5. Para los estudiantes que no presenten sus actividades, a pesar de las dos oportunidades entregadas, se calificará con la nota mínima (2.0).
6. En el caso que un estudiante se encuentre suspendido por Reglamento de Convivencia Escolar, las evaluaciones pendientes deberá realizarlas en el momento de su reincorporación.

7. Si algún estudiante incurre en alguna acción deshonesto o irregular, como ser descubierto en un acto de copia o plagio, se le retirará la evaluación y se procederá de la siguiente manera:
 - Se dejará constancia en su hoja de vida.
 - Se informará de la situación al apoderado.
 - Sera evaluado con nota mínima.

8. En caso de que se constate que un trabajo ha sido elaborado por el padre, madre o apoderado del estudiante, se procederá a convocar a una entrevista con el apoderado para regularizar esta situación. Además, se informará que el estudiante contará con dos nuevas oportunidades para entregar el trabajo, el cual deberá demostrar que fue realizado por él o ella.

1era Instancia	Nota Máxima 5.0
2da instancia	Nota Máxima 4.0

De la Calificación

1. La calificación desde 1° básico a 8° básico, excepto Educación Parvularia, se realizará con una escala de notas de 2.0 a 7.0, hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación un 4.0

2. En el caso de Educación Parvularia, la calificación será de manera conceptual en todas las asignaturas, utilizando los siguientes rangos de evaluación:

Nivel de Logro	Significado	Descripción
L	Logrado	Indica que el estudiante presenta el aprendizaje de manera consolidada
ML	Medianamente Logrado	Indica que el estudiante evoluciona positivamente hacia el logro del aprendizaje
PL	Por Lograr	Indica que el estudiante aun no logra el aprendizaje
NO	No observado	Indica que no se observó el aprendizaje en el estudiante.

3. Las calificaciones de las asignaturas de Religión y Orientación se expresarán en conceptos y no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos.

Concepto	Significado	Equivalente al rango de Nota
MB	Muy Bueno	7.0 a 6.0
B	Bueno	5.9 a 5.0
S	Suficiente	4.9 a 4.0
I	Insuficiente	3.9 a 2.0

4. Según el número de horas semanales que contemple el Plan de Estudios, será la cantidad de calificaciones por semestre que los docentes consignarán en cada asignatura.

Cantidad de Horas	Número Mínimo de Calificaciones
1	2
2	2
3	3
4	3
5	3
6	3
8	3

5. Con respecto a la cantidad de notas insuficientes de una evaluación, éstas no pueden sobrepasar 30% de la matrícula del curso, en caso de que esta situación ocurra el profesor/a de la asignatura deberá informar a coordinación académica para realizar el procedimiento correspondiente y aplicar una remedial al curso, con el propósito de asegurar el logro de los aprendizajes.

La calificación final será el resultado de la remedial más la nota obtenida en primera instancia.

6. El profesor deberá citar al apoderado/a del estudiante que obtenga dos calificaciones insuficientes consecutivas en su asignatura, con el objetivo de informar situación académica y brindar los apoyos académicos correspondientes comprometiendo a la familia en el proceso de enseñanza aprendizaje.
Dicha citación deberá quedar consignada en el libro de atención de apoderados.

De la Promoción

La promoción de los alumnos considera conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas y la asistencia a clase.

1. Respecto al logro de los objetivos por asignatura, serán promovidos los estudiantes que:
 - a. Hubieren aprobado todas las asignaturas del plan de estudio.
 - b. Habiendo reprobado una asignatura y su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
 - c. Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas reprobadas.
2. En relación con la asistencia a clase, serán promovidos los estudiantes que tengan un porcentaje igual o superior a un 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar.

En casos debidamente justificados la Dirección del colegio previa consulta al consejo de profesores, podrá señalar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, corroborando el logro de los objetivos mínimos y analizando informes médicos.

3. Los estudiantes de Kinder serán promovidos de nivel de manera automática. No obstante, la Dirección del establecimiento en conjunto con la Coordinación Académica y la Educadora de Párvulos, podrán proponer excepcionalmente a los padres, no promover de nivel a aquellos/as estudiantes/as que presenten un retraso significativo en algún ámbito académico que pueda perjudicar los aprendizajes en el nivel superior.

De la Diversificación de la Evaluación

1. Los estudiantes que requieran diversificar la evaluación, son todos aquellos que, sin ser estudiantes del Programa de Inclusión Escolar, presentan alguna dificultad general de aprendizaje relacionado con un diagnóstico detectado por un especialista interno o externo (psicopedagogo, psicólogo, o afín). Para ello, es responsabilidad del apoderado entregar la documentación actualizada del diagnóstico, al inicio del año académico o una vez recibida la información de parte de un especialista externo.
2. El establecimiento es responsable de construir instrumentos que respondan a la necesidad educativa de cada estudiante, sobre todo de aquellos que cuentan con un diagnóstico de Necesidades Educativas de carácter Transitoria, sea o no parte del Programa de Inclusión Escolar.
3. La adecuación de la evaluación no implica un ajuste de las escalas de puntuación y/o calificación, ni una modificación de los objetivos de aprendizaje, pues se establece que

todos los estudiantes, han de adquirir los aprendizajes establecidos como mínimos, a nivel nacional.

4. La adecuación de los instrumentos y/o de los mecanismos de aplicación de los mismos, para efecto de evaluar de manera diferenciada, deberá hacerse en función de las características específicas detectadas en cada estudiante, según se describe a continuación:
 - a. **Alteraciones en la atención.** En estos casos, la adaptación consistirá en permitir un aumento del tiempo para responder, asignar un lugar sin distracciones y la mediación del instrumento por parte del profesor para realizar la evaluación. La mediación consistirá en una lectura por parte del docente, en voz alta, de cada pregunta, dando tiempo al estudiante para que la responda. Luego, al finalizar todas las preguntas de la prueba, el docente releerá cada pregunta, dando tiempo al estudiante para corregir o completar su respuesta. En ningún caso, la mediación puede implicar un apoyo, por parte del docente o el especialista, en los contenidos o habilidades que se están evaluando.
 - b. **Alteraciones en el desarrollo de las habilidades comunicativas.** En estos casos, la adaptación consistirá sólo en el formato de presentación del instrumento, atendiendo la o las habilidades comunicativas menos desarrolladas por el estudiante. Se excluyen de estas adaptaciones, las evaluaciones destinadas a determinar el grado de dominio de las respectivas habilidades comunicativas. En el resto de los casos, se debe proceder del siguiente modo:
 - Si el estudiante tiene dificultades para comprender la lectura, la prueba debe ser leída por el docente, y, de ser necesario, explicada.
 - Si el estudiante tiene dificultades para expresarse por escrito, debe ser sometido en el mínimo grado posible a pruebas con preguntas de desarrollo y, en los casos en que ello fuera inevitable, debe permitírsele explicar al docente lo que quiso comunicar con el texto desarrollado.
 - Si el estudiante tiene dificultades para comprender lo que escucha y/o expresarse oralmente, no debe ser sometido a pruebas orales.En ningún caso las adecuaciones, antes descritas, pueden implicar un apoyo por parte del docente, en los contenidos o habilidades que se están evaluando.
5. Los estudiantes que requieren evaluación diferenciada, deben estar debidamente individualizados en Coordinación Académica y en el Programa de Inclusión Escolar. En el caso de tratarse de modificaciones del instrumento, este deberá ser revisado y autorizado por las mismas, antes de su aplicación, utilizando el mismo procedimiento y los mismos criterios definidos para la revisión de los instrumentos aplicados al resto de los estudiantes

De las Situaciones Especiales

1. La Dirección del colegio en conjunto con la coordinación académica quedará facultada para resolver situaciones especiales de evaluación y promoción dentro del año escolar, tales como: ingreso tardío a clase, ausencia a clase por periodos prolongados, suspensiones a clases, situaciones de embarazo y situaciones de competencias deportivas, entre otras.
2. Para acceder al Cierre Anticipado del año escolar

Esta situación especial de evaluación se aplica cuando el estudiante se ve imposibilitado de continuar asistiendo a clases regulares, debidamente certificadas, tales como:

- a. Situaciones de enfermedad grave certificada por el médico tratante y que lo deje explícitamente escrito no como sugerencia.
- b. Viaje al extranjero producto de intercambio
- c. Embarazo de alto riesgo y
- d. Otras situaciones de fuerza mayor o instancia personal que amerite tal determinación por parte de la Dirección del Establecimiento.

Para convenir la finalización anticipada del año escolar el apoderado deberá solicitar por medio de una carta formal a Dirección el cierre anticipado del año escolar, considerando que el estudiante debe tener al menos el primer semestre cumplido y adjuntando los documentos originales que validen el requerimiento.

De las Instancias de Reflexión Pedagógica

Los espacios en que los profesionales de la educación puedan discutir, acordar, organizar y reflexionar sobre el trabajo educativo, estará dado en las siguientes instancias:

1. Consejo de Profesores.
2. Consejo de promoción o repitencia.
3. Reuniones de coordinación PIE.
4. Jornadas de planificación.
5. Jornadas de análisis académico.
6. Acompañamiento docente.
7. Reuniones de análisis y cierre de cada semestre por curso.
8. Reuniones para abordar situaciones especiales.